

CUPO DE EXPORTACIÓN DE JUGO DE NARANJA CONCENTRADO CONGELADO CON GRADO DE CONCENTRACIÓN MAYOR A 20° BRUX (CON UNA DENSIDAD QUE EXCEDA 1.083 GR/CM³ A 20°C)

I. ASPECTOS GENERALES

- A) MONTO DEL CUPO: 4,086,000 Kilogramos.
- B) PERIODO: Del 1 de julio al 30 de junio del mismo año.
- C) FRACCIONES ARANCELARIAS: 2009.12.02.
- D) ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS: México.
- E) DESTINO: Reino Unido.
- F) BENEFICIARIOS: Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.

II. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

Mecanismo de Asignación: Asignación Mixta.

Asignación Directa: 80% del monto total del cupo se destina personas físicas y morales cuenten con antecedentes de exportación.

A cada solicitante se le asigna lo menor entre la cantidad solicitada y lo que resulte de aplicar la siguiente formula:

$$Q_{UE} = \frac{X_{UE} \text{ Empresa}}{X_{UE} \text{ Total Industria}} * C$$

Dónde:

Q_{UE} = Cupo Comunidad Europea para una empresa determinada.

X_{UE} Empresa = Volumen de exportación definitiva promedio (en toneladas métricas) a los países de la Comunidad Europea de la fracción arancelaria 2009.12.99 de una empresa determinada durante los cuatro periodos anuales (de junio de un año a mayo del siguiente cada uno) anteriores al de la asignación.

X_{UE} Total Industria = Volumen de exportación definitiva promedio (en toneladas métricas) a los países de la Comunidad Europea de la fracción arancelaria 2009.11.99 durante los cuatro periodos anuales (de junio de un año a mayo del siguiente cada uno) anteriores al de la asignación.

C = 3,268,800 toneladas métricas.

Para la aplicación de esta fórmula se utilizarán las cifras de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria.

Las empresas que sean beneficiadas con esta asignación, a efecto de poder asignarles el cupo destinado a Primero en Tiempo, Primero en Derecho, deberán demostrar el haber ejercido al menos el 90% de su asignación inicial o cuando termine la vigencia de su asignación. La recepción de solicitudes para estos beneficiarios será a partir de que se terminen el cupo inicial o a partir del 1 de abril de cada año.

Asignación Directa en la modalidad de “Primero en Tiempo, Primero en Derecho: 20% del monto total del cupo se destina personas físicas y morales sin antecedentes de exportación.

El monto a asignar será lo que resulte menor entre:

- a) La cantidad solicitada,
- b) el monto indicado en la factura comercial y el conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, y
- c) el saldo del cupo.

En ambos mecanismos, a efecto de poder autorizar un certificado subsecuente se deberá demostrar el ejercicio del certificado anterior.

III. ASPECTOS NORMATIVOS

Acuerdo relativo al Artículo 12 del Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2021.

Disponible en:

<https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/biblioteca.juridica.cupos.html>